



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DECRETO N.º 96/23

Buenos Aires, 27 de marzo de 2023

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto N° 252/21, el Expediente Electrónico N° 12077189-GCABA-DGTALMJYS/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 252/21 se designó, a partir del 22 de julio de 2021, al señor Marcelo Silvio D'Alessandro, DNI N° 24.424.714, CUIL N° 20-24424714-9, como Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado funcionario presentó la renuncia a dicho cargo a partir del 26 de marzo de 2023;

Que, en virtud de ello, corresponde aceptar la renuncia presentada y agradecer al funcionario saliente los importantes servicios prestados durante su gestión;

Que, asimismo, resulta oportuno designar al señor Eugenio Burzaco, DNI N° 22.080.208, CUIT N° 20-22080208-7, como Ministro de Justicia y Seguridad a partir del 27 de marzo de 2023;

Que, conforme lo expresado precedentemente procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 26 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el señor Marcelo Silvio D'Alessandro, DNI N° 24.424.714, CUIL N° 20-24424714-9, como Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Agradecer al señor Marcelo Silvio D'Alessandro los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Designar, a partir del 27 de marzo de 2023, al señor Eugenio Burzaco, DNI N° 22.080.208, CUIT N° 20-22080208-7, como Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo el artículo 14 de la Ley N° 6357 (texto consolidado por Ley N° 6588). Comuníquese a todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Subsecretaría de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**